

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1768

LEGAJO: 18

Nº DE EXPEDIENTE: 6

PLANERO:



Albino

1768

Remito con veinte Impresos, y un
manuscrito de las aprobaciones dadas por
mi a las Cuentas de los Positos, que es
prestar, comprehensivas a dos años cumpli-
dos fin de Junio de 1766. para que, procura-
do el reintegro de el de esta Ciudad en el mes
de Agosto, sin levantar mano hasta
conseguirlo, y despacho de los Autos, pendien-
tes, con todo lo demas, que se previene,
disponga, se comuniquen por Vexeda
los demas a sus respectivos Pueblos, con
el fin de que igualmente instruidos los
Interventores de los puntos, que con-
venga, los observen en todo, y por todo,
actuado primero el Escribano de cada
Subdelegacion, para en defecto copro-
verlo con, y providenciar el remedio,

sin perder principalmente de vista el
total reintegro de dhos. Positos, por lo
asi convegan los Vecinos, y Labradores,
los Socorros, que necesiten, en sus
mentenas, Barbecheros, recolección
de Frutos, y manutención. En cui
particular, como en el de que heian
venir, precisamente a los tiempos p.
venidos las Cuentas, y Testimonio
de reintegración, expens, me daña
una nueva, prueba de su buena con
ducta, y zelo del R.º Servicio.

Dios grande amn muchos años
Aranjuez 20. de Mayo de 1768,

Manuel de Goda

on D.º no
S. D.º Pedro Agustín de Mendiceta.

Alcarras



Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1764
Sello Quarto
 MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

del mes de Junio año de mill setenta y
 ochenta y tres. Yo el Sr. D. Pedro Agustín
 de Mendivea Abogado del Rey y Comisario
 de Su Magestad para el señalamiento de
 leguas de las Partes de España que
 por el Comisario don Juan de la Cruz
 con anterioridad del Sr. D. Juan de
 Superintendente General de las Partes de
 el Reino con D. Juan de la Cruz
 de las repúblicas que sean puestas por la
 Comisaria General de las Partes de España
 de las Partes de España que sean puestas
 no sea para ser servidas y sus
 los que mandó ver en tanto por D. Juan de
 Pueblos que comprenden un partido de
 D. Juan de la Cruz para ser servidas
 con el Sr. D. Juan de la Cruz para ser servidas
 certificando que respecta a los repúblicas
 puestas en las Partes de España
 esta Cuidado por el referido año de república
 Repúblicas de las Partes de España

Auto en la Ciudad de Alcaraz en quatro dias

Pera particular cobrenu Cump^{to}lm⁷

porerue oriaudo ariu s. p^{ro}probuema

M. confirmo equis. To. el. 18^o de febr^o

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text or stamp at the top of the right page]

[Extremely faint handwritten text covering the majority of the right page]



Para despachos de oficio quarto m.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y
 SETENTA Y OCHO.**

ancha



Para despachos de oficio quarto m.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y
 SETENTA Y OCHO.**

Yo el Sr. Pedro Juan de Mendoza Abad y Obispo
 Com. Com. de Justicia, por el Sr. Com. de la Real Audiencia
 de suplicacion de las dhas. villas, puebl.
 y subdelegas de los Puntos de Indias =

Hago saber a las Just. y ayuntamiento de
 los Puntos de Indias y Villas que en
 preces como por el Com. Sr. D. Juan de
 una Carta de Ind. de Sr. D. Juan de
 de la Com. de Ind. de Sr. D. Juan de
 universal de Ind. de Just. de suplicacion
 entre Q. Ind. de los Puntos de Ind. y de la
 que aze varios emargos y peticiones de
 letra de Ind. de Ind.

Remite a Ind. de Ind. y peticiones que en
 punto de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
 que en Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
 de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
 para que se cumpla el Com. de Ind. de Ind.
 en el proximo Agosto con lebanza ma
 no esta Com. de Ind. de Ind. de Ind.
 Pensiones contra las Ind. de Ind. de Ind.
 de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
 de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.

[Handwritten signature or initials]

y qualquiera que se oprimiere en
 elos Puntos que comienzan, los obede
 en todo oportuno, actualo primero ele
 vera liballegaz para en defuato exponer
 aron, y probar el remedio sin
 perder principio de la causa el cual
 reintegro de los Puntos, por por aricon
 requirir los Oca, y Labradores, los docu
 que necesiten, en sus dementeras para
 becheras recoleccion de frutos, y manutim
 en que particular como en el sequencia
 de dema presentam a los tiempos prede
 nios las Puntas, y termino de un migra
 cipero mediana m. una nueva pu
 ba serub uerra Conouada of zelo
 de el abig = Dio que arm. much
 a Avampue 20. de Mayo de 1768 = Ma
 ruelax 1000 = J. D. Pedro Augustin
 de Mendocin =

lo que convenga con b. sig. de J. M. de
 es no da fee, y para q. tenga efecto, y como
 a las Ptas. y demas selos de los Puntos este Cas
 tido, y cuisen se cumplim. y de los re
 paros, que para cada Pueblo se han pue
 to en las Puntas de los años dos años
 de que entregara el becedero la orden
 que para cada uno se dirige de man
 de

Libras eficiente, y los Pueblos donde ha
 de ir el becedero sin que se le pague cosa alguna
 por el trabajo en atem. a la le considerado
 en otro Despacho que lleua del Sr. Don
 de de en de un Sr. en cada Villa por dia
 de este expediente y pag. son las sig. =
 La de nueva la fuente
 La de el Bonillo
 La de Almorax
 La de el Pinar
 La de el Zuxa

notiene -

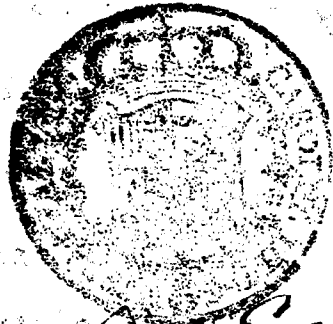
No le detendran mas q. una hora en cada
 Villa y lo demas q. le detubieren le pagaran
 araxon equatoy. m. a la dia. que librado
 en la Ciudad de Alcaray en cinco dias del mes de
 Junio año de mil Setecientos y ochenta y ocho =

J. de Pedro Augustin de
 Mendocin

do de el Sr.

J. de Rodriguez
 de Bellon

Cumplase el despacho q. antecede como en
 el de manda y aron a q. en esta Villa no ay
 punto alguno y solo si una Obra p. de
 Costa importancia supra dicta en el P. de



Para despachos de officio

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Contador de Rentas y Demas. Don Desiderio Conzales. Ella debe sacar para comprar sus tierras, no ayga. y pague en su casa mas q pagar al Vezedero los ms q le mandan ante de su firma el Sr. Gregorio de Garbi e de su mano por el Sr. de la V. de Valles en esta de junio de mill e setecientos y ochenta.

Ante mi
Juan Manuel de Vargas

La
Cumplase, el despacho q moriba en el D. de la p. despachose a el conde de... el im... precio q. con el se demora, se curaron con los demas papeles a... de la... de esta... de esta... en ella i... de mil e setecientos y ochenta.

Ante mi
Juan Manuel de Vargas
Manuel de...
Diego de...

Cumplase el despacho segun y como en...



Para despachos de officio
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Contador de Rentas y Demas. Don Desiderio Conzales. Ella debe sacar para comprar sus tierras, no ayga. y pague en su casa mas q pagar al Vezedero los ms q le mandan ante de su firma el Sr. Gregorio de Garbi e de su mano por el Sr. de la V. de Valles en esta de junio de mill e setecientos y ochenta.

Ante mi
Juan Manuel de Vargas

Barraza
Cumplase el despacho anulado segun y como por el Sr. de la p. despachose a el conde de... el im... precio q. con el se demora, se curaron con los demas papeles a... de la... de esta... de esta... en ella i... de mil e setecientos y ochenta.

Ante mi
Juan Manuel de Vargas

Cumplase y el ympreso que expresa se coloque con los papeles del Realposito de esta Villa para su obsequio: et por Juan Manuel de Vargas, Alcalde Ordinario, por el Sr. de la V. de Valles lo mando y firmo. en esta de junio de mil e setecientos y ochenta.

Sequiere copia de la carta orden q. incluye la q. para
observancia y cumplimiento se ponga con los papeles
pertenez. al t. Arto de esta Villa, juntam. con la real
ficia. de aprova. de Cuenta del Caudal de dho. Arto
se ha entregado por el Vexedero. El s. Lix. de Jn. M.
Juan de Ysraai Abogado de la d. Consejo Alc. M.
por su mag. en esta d. en nueve de Junio de mil
Dientos setenta y ocho años lo mando y firmo.

Lix. de Jn. M.
Juan de Ysraai

Ante mí:
Pedro fernand Munoz
Esc. de Parrao

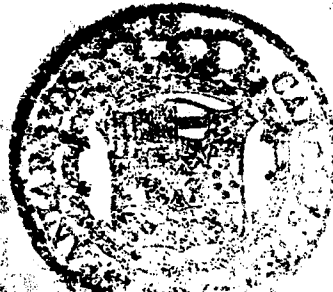


Unplase el Rey pacho Anay. Cobrar
te Roan Poiao Querao. y las bache el
Anero. tom. de S. Tomay Tomay Querao Alc.
dram. de dho. n. a. p. n. en ella Cronya de
Junio de mill. de Jn. M. y ocho de
Thomas gomez
es tero de

Juan Nido de
Esc. de Parrao



Para despachos de oficio
**SELLO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y OCHO.**



Para despachos de oficio
**SELLO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y OCHO. +**

Lic.^{do} D. Pedro Agustín Dimandera Correg.^{do}
 y Justic.^{do} de esta Ciudad de Alcazar supartido y
 Presidencia J. S. M.

Hepp de los res^{es} ynteruenientes
 de la Junta este partido y al de las que se
 pudiesen como p.^o el Consejo ordinario hebre
 ribido una carta de L. y J. M. por D. J. M.

me el Errada del Consejo de S. M. de J. M.
 el Despacho universal de Gracia y
 Justicia y suplica y ten ante Qual de los
 Partidos del Reyno p. la q. ha de ser en
 Capos y. y. de la letra es el seg.^o

Remito a V. M. veinte y un p. en un
 manu escrito de las apr. bar. dadas p. M.
 las quantas de los puntos que expresan con
 p. en lib. de dos años cumplidos f. de
 Junio de 1766. para que proveyendo el
 Regro de esta Ciudad en el proximo
 d. p. de ante bantax mano hasta con
 seguirlo, y es p. de los Autos p. en
 como lo demas que se p. de

[Handwritten flourish or signature]



Para despachos de oficio que se
**SELLO QUINTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS X
 CINTA Y OCHO.**

Yocho d. ante el Sr. Antonio Navarro 2^o de
 como dho lugar se truuente el despacho de una que
 amezca y por su mud. todo mande seguir Comfia
 y espere como en el presente y lo firmo =

Antonio Navarro 2^o Intermed =
 Antonio Joseph Benito

En el lugar de Sabre en o cho de mayo
 del año de 1768 yo el Sr. de
 de factos y usaba al señor Resido
 Juan Colabria lo contenida en el
 de despacho de la pavorosa
 e ocacion y por ser a lo firmo en
 dicho dia mes y año =

St.º Antonio de
 En el lugar de Realid en o
 dias del mes de Junio de 1768
 yo el Sr. de defectos de Juan
 y usaba lo contenido en el de
 despacho a d. Sr. Residor
 Juan Salas y que a pronto a su
 e ocacion y por ser a lo firmo
 en dicho dia mes y año =
 St.º Antonio de



Para despachos de oficio que se
**SELLO QUINTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS X
 CINTA Y OCHO.**

En el lugar de Sabre en o cho de mayo
 de mill setecientos, yo el Sr. de defectos
 de factos y usaba al señor Resido
 Juan Colabria lo contenida en el
 de despacho de la pavorosa
 e ocacion y por ser a lo firmo en
 dicho dia mes y año =
 Grego. Apoli

En el lugar de Sabre en o cho de mayo de mill setecientos
 yo el Sr. de defectos de Juan Salas y usaba lo contenido en el de
 despacho a d. Sr. Residor Juan Salas y que a pronto a su
 e ocacion y por ser a lo firmo en
 dicho dia mes y año =
 Antonio Mal donado
 y Busta Mante =

En el lugar de Sabre en o cho de mayo de mill setecientos
 yo el Sr. de defectos de Juan Salas y usaba lo contenido en el de
 despacho a d. Sr. Residor Juan Salas y que a pronto a su
 e ocacion y por ser a lo firmo en
 dicho dia mes y año =
 Joseph Sanchez
 Moreno

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

Sevilla

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

Yo el Sr. D. Pedro Agustín de Alencar, Correo
de Puerto Rico, Cap. a Guerra y de guerra interina
de este Reino y de Sevilla, Quid. de la Real y Subleaga
de los Puertos de Puerto Rico.

Dejando a las Turcas y moribundas de
los Puertos de Puerto Rico, y de las que se
presarian como por el Correo de Sevilla
una Carta con el Sr. D. Manuel de
ca del Com. de Sevilla, y de Sevilla, del Despacho
universal de Gracia y Justicia, y de Sevilla, y de Sevilla,
de los Puertos del Reino por la que se
buenos encargos de Sevilla, y de Sevilla,
Remito a V. M. con impresos y un manuscrito
de las aprobadas, y de Sevilla, y de Sevilla,
de los Puertos que expresan comprensibles
con años. Quid. fin a Sevilla, y de Sevilla,
za que precaria de Sevilla, y de Sevilla,
Quid. en el próximo Agosto, y de Sevilla, y de Sevilla,
nada como unido, y de Sevilla, y de Sevilla,
dientes contra lo ordenado, que se prohibe
disponer y comunicar por Sevilla, y de Sevilla,

Sevilla

Cumplase, Saquese Copia, del Impreso e Aprobacion de Cuentas e Posos de los años de Sedenta y cinco y Sedenta y seis q. denegado el derecho de Colegio con los Papeles de esta Clase. De los testimonios que en la dos ornes que ha comunicado se ziran, lo mando el Sr. Joseph la Rosa Lic. ordin. en estas. Se dio par en la yretura de S. M. a los ocho dias de Jun. de mill setez. Sedenta y ocho, y lo firmo su Mxdo equibdo el Jefe de los Reales =

Joseph la Rosa Jefe de los Reales

Sag. copia y bu
taba
Bogara

Cumplase el Despacho anterior de la que se dio para su Obisporia de Bogara el Sr. D. Pedro Porcia M. de Navio por la mag. de Bogara Incurrido de el Real Decreto de una buca en ella a nueve de Junio de mill seiscientos y ocho años no firmo para no haber y lo se nalo con la Cruz de que queda =

Amem
Joseph Sanchez

ha entregado el original
el Impreso de la copia de
Cuentas del Poso

Aynda. Guardase y cumpla el Desp. Venido que antezado, se que se saque testimonio de con los dos impresos que ha entregado a aprovar. de quantos otros Posos se pudiesen se haga saber a los in

para su aprovar. digo cumplim. la man yfirmo el Sr. M. Mayor de la Villa de Bogara y lugar de el de en el, a nueve de Junio de mill seiscientos y ocho años =

Doñ Juan Moscoso

Entrego los
dos impresos

Cumplase lo que en el Despacho Venido q. antezado y en el Venido de septiembre, como lo que se manda en el Impreso q. antezado y se entregado el Decreto de las Aprobaciones de Cuentas de el Poso de Bogara, y para ello sacados testimonios de el Sr. D. Pedro Porcia M. de Navio de el Real Decreto de una buca en ella a nueve de Junio de mill seiscientos y ocho años no firmo para no haber y lo se nalo con la Cruz de que queda =

Seisenta y ocho años =
D. Pedro Joseph Alfaro

Antonio Alfaro

Se entregado el Impreso, Sag. el testimonio de el Sr. D. Pedro Porcia M. de Navio de el Real Decreto de una buca en ella a nueve de Junio de mill seiscientos y ocho años =

